

Informe de AUDITORÍA



SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

Unidad de Auditoría Interna

Informe: Atención de causas judiciales

Enero 2021

Informe de Auditoría Interna / SIGEN

Informe: Atención de causas judiciales

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	
I. Jurisdicción u Organismo	1
II. Síntesis y Conclusión	1/2
III. Lugar y fecha	2
Informe Analítico	
I. Jurisdicción u Organismo	3
II. Objeto	3
III. Alcance	3
IV. Aclaración previa	3/4
V. Tarea realizada	4
VI. Marco normativo	4/6
VII. Desarrollo	6/15
VIII. Conclusión	15
IX. Lugar y fecha	15
Anexo I	16/30

INFORME EJECUTIVO

I. JURISDICCIÓN U ORGANISMO

Sindicatura General de la Nación (SIGEN)

Informe de Auditoría: Atención de causas judiciales

Informe N° 005/2021 – U.A.I.

II. SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN

El objeto del presente informe es verificar la integridad y consistencia de la información obrante en la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) de las causas judiciales en que actúa como parte actora o demandada.

Las labores realizadas por esta unidad orgánico funcional, se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas mediante Resolución N° 152/2002 - SGN de fecha 17 de Octubre de 2002 y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por Resolución N° 3/2011 – SGN de fecha 14 de Enero de 2011.

Cabe aclarar que esta Unidad de Auditoría Interna no evaluó la estrategia adoptada en cada caso por los/as profesionales intervinientes, limitándose a evaluar el control interno en la gestión de la cartera judicial y el adecuado registro de los casos.

Mediante la aplicación de los procedimientos previstos, se tomó conocimiento del universo de causas registradas, el rol de la Organización, los objetos procesales y el estado de las mismas.

Asimismo, se relevó el área con competencia específica dentro de la estructura organizacional, y se tomó conocimiento de la dotación del personal afectado a las tareas objeto del presente informe.

Adicionalmente, se verificó la información sobre la cartera judicial informada, su correspondencia con la obrante en la Procuración del Tesoro de la Nación y se constató la actualización de la misma con la información obrante en el Poder Judicial de la Nación.

En función al objeto planteado, al alcance de la auditoría, la tarea realizada y los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que el sistema de control interno vinculado a la gestión de las causas judiciales en que la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) actúa como parte actora, demandada, asistencia legal, patrocinio e indemnidad, según detalle obrante en el Anexo I del presente Informe, es adecuado y suficiente.

III. LUGAR Y FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Enero de 2021.

INFORME ANALÍTICO

I. JURISDICCIÓN U ORGANISMO

Sindicatura General de la Nación (SIGEN)

Informe de Auditoría: Atención de causas judiciales

Informe N° 005/2021 – U.A.I.

II. OBJETO

Verificar la integridad y consistencia de la información obrante en la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) de las causas judiciales en que actúa como parte actora o demandada.

III. ALCANCE

Las labores realizadas por esta unidad orgánico funcional, se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas mediante Resolución N° 152/2002 - SGN de fecha 17 de Octubre de 2002 y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por Resolución N° 3/2011 – SGN de fecha 14 de Enero de 2011.

La elaboración del presente Informe se corresponde con lo especificado en el apartado “Detalle de los Proyectos Selectivos de Auditoría”, del Plan de Emergencia Año 2020 - Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.) de la Sindicatura General de la Nación, siendo el período verificado el correspondiente al ejercicio 2019, con actualización de la información hasta julio del año 2020.

IV. ACLARACIÓN PREVIA

La labor de auditoría se efectuó bajo la vigencia del Decreto N° 290/2020 que determinó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y, a partir del 07 de noviembre, del Decreto 875/2020 que dispuso el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, bajo la modalidad de teletrabajo, manteniendo comunicación mediante Memorandos (GDE), medios electrónicos (correo SIGEN) y/o comunicaciones vía telefónica (zoom, video

llamada) con la titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la entonces Coordinación de Departamento Contencioso, Oficios y Denuncias (denominación vigente hasta el 31/12/2020), actualmente Coordinación de Departamento de Contencioso y Oficios (según RESOL-2020-297-APN-SIGEN de fecha 31 de Diciembre de 2020 – Aprobación de la estructura organizativa de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2021), a los fines de intercambiar información relevante para la presente auditoría.

Cabe aclarar que esta Unidad de Auditoría Interna no evaluó la estrategia adoptada en cada caso por los/as profesionales intervinientes, limitándose a evaluar el control interno en la gestión de la cartera judicial y el adecuado registro de los casos.

V. TAREA REALIZADA

Las tareas desarrolladas a fin de elaborar el presente Informe consistieron en:

- Relevamiento de la normativa aplicable.
- Solicitud de información mediante Memorándum Número: ME-2020-58888547-APN-UAI#SIGEN de fecha 4 de Septiembre de 2020 y Memorándum Número: ME-2020-69939498-APN-UAI#SIGEN de fecha 16 de Octubre de 2020.
- Análisis de la información suministrada por la Gerencia requerida mediante Memorándum Número: ME-2020-61252542-APN-GAJ#SIGEN de fecha 14 de Septiembre de 2020, Memorándum Número: ME-2020-72878036-APN-GAJ#SIGEN de fecha 27 de Octubre de 2020 e intercambio de correo electrónico con funcionarios del área.
- Verificación en el Sistema de Gestión de Juicios de la Procuración del Tesoro de la Nación -SIGEJ-, de la cartera de juicios informados a la fecha de cierre.
- Ídem en el Sistema de Consultas Web (consultas públicas) del Poder Judicial de la Nación.

VI. MARCO NORMATIVO

Normativa General

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N°24.156.
- Resolución SIGEN N° 172/2014 – “Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional”.
- Resolución SIGEN N° 3/2011 - Aprueba el Manual de Control Interno Gubernamental.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 – Aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”.
- Resolución SIGEN N° 175/2020 – Aprueba las pautas para la elaboración de un nuevo Plan Anual de Trabajo para las UAIs, en el marco de la emergencia sanitaria.

Normativa Particular

- Ley N° 17.516 - Reforma del régimen de representación judicial del Estado. Representación y patrocinio del Estado Nacional y sus entes descentralizados.
- Decreto N° 411/1980: Régimen sobre la Representación del Estado en Juicio. *(El Decreto N°1265/1987, aprueba el texto ordenado del Decreto N°411/1980).*
- Ley N° 24.946 - Ley Orgánica del Ministerio Público Representación del Estado en juicio. (Arts. 27 1ª parte, 66, 67, 68 y 76).
- Ley N° 25.344 - Emergencia Económica. Declara en emergencia la situación económica - financiera del Estado nacional. Juicios contra el Estado Nacional (Capítulo IV). Consolidación de deudas.
- Decreto N° 1116/2000 – Reglamentación de diferentes aspectos de la Ley N° 25.344. Capítulo IV Deber de informar y de actualizar el registro de juicios contra el Estado (Anexo III, Arts. 1º, 2º, 3º y 5º).
- Resolución PTN N° 14/2002 - Representación y patrocinio del Estado Nacional.
- Resolución PTN N° 86/2002 - Aprueba y ordena el uso del programa informático denominado Sistema Único Informático para la Gestión Judicial, en los servicios jurídicos de los organismos comprendidos en el artículo 6º de la Ley N° 25.344 y de los entes en liquidación y liquidados dependientes del Ministerio de Economía de la Nación.

- Resolución PTN N° 29/2016 Representación judicial. Aprobación del “Protocolo de Control de la Información incorporada al Sistema Único Informático de Gestión Judicial por parte de los Servicios Jurídicos Públicos”
- Resolución PTN N° 30/2016 - Representación Judicial del Estado.
- Resolución PTN N° 68/2017: Instruye a los titulares de los servicios jurídicos para el cumplimiento de obligaciones ante la Procuración del Tesoro de la Nación.

VII. DESARROLLO

Mediante la aplicación de los procedimientos previstos, se tomó conocimiento del universo de causas registradas, el rol de la Organización, los objetos procesales y el estado de las mismas.

Asimismo, se relevó el área con competencia específica dentro de la estructura organizacional, y se tomó conocimiento de la dotación del personal afectado a las tareas objeto del presente informe.

Adicionalmente, se verificó la información sobre la cartera judicial informada, su correspondencia con la obrante en la Procuración del Tesoro de la Nación y se constató la actualización de la misma con la información obrante en el Poder Judicial de la Nación.

Mediante ME-2020-91362575-APN-UAI#SIGEN se puso en conocimiento de la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe Preliminar “Atención de Causas Judiciales”, el que fue respondido por ME-2021-01310924-APN-GAJ#SIGEN.

Caracterización del universo de juicios

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN tiene un total de veintitrés (23) causas en movimiento o con alguna diligencia pendiente en las que actúa como parte actora, demandada, asistencia legal, patrocinio e indemnidad, según detalle obrante en el Anexo I del presente Informe.

Al inicio de las tareas vinculadas con el presente informe, el total de juicios era de veinticuatro (24) y, tal como se desprende de la información proporcionada del área requerida, un (1) caso finalizó por desistimiento de la parte actora, según detalle en el punto “opinión del auditado” al final del presente acápite.

Según la Jurisdicción competente, se detallan:

Con competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional, para este caso referida a asuntos en los que una provincia es parte, “SINDICATURA GENERAL DE LA NACION C/ PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO”: se trata de tres (3) reclamos iniciados por la SIGEN para el cobro de sumas de dinero adeudadas por la Provincia de Entre Ríos por servicios prestados. En septiembre de 2018 las partes presentan un acuerdo de reconocimiento de deuda y pago por el total de los tres reclamos. Está en ejecución, por un total de \$ 6.304.512,07¹.

En el fuero Contencioso Administrativo Federal, tramitan causas en las que la Sindicatura ejerce el rol de demandada en reclamos vinculados con “Empleo Público”, Amparos y otras cuestiones como los juicios relacionados con el Decreto N° 196/2015².

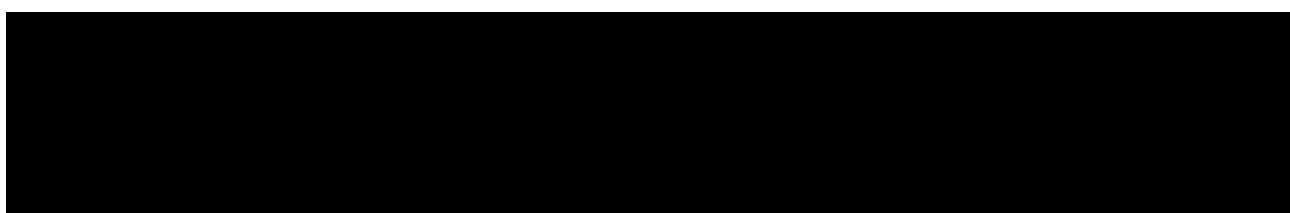
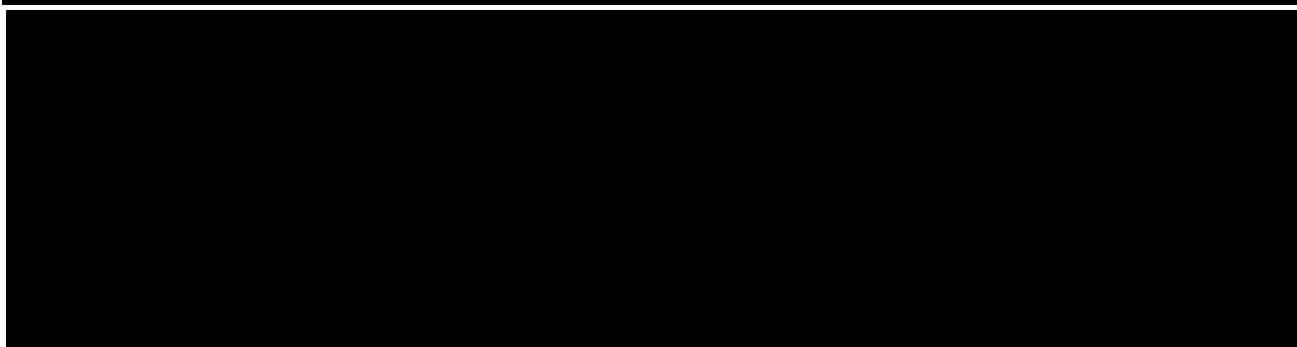
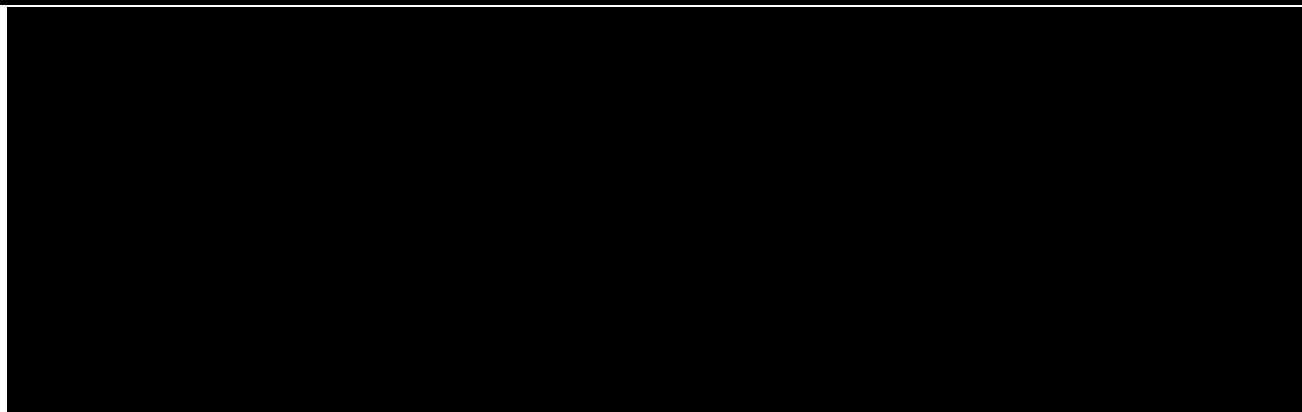
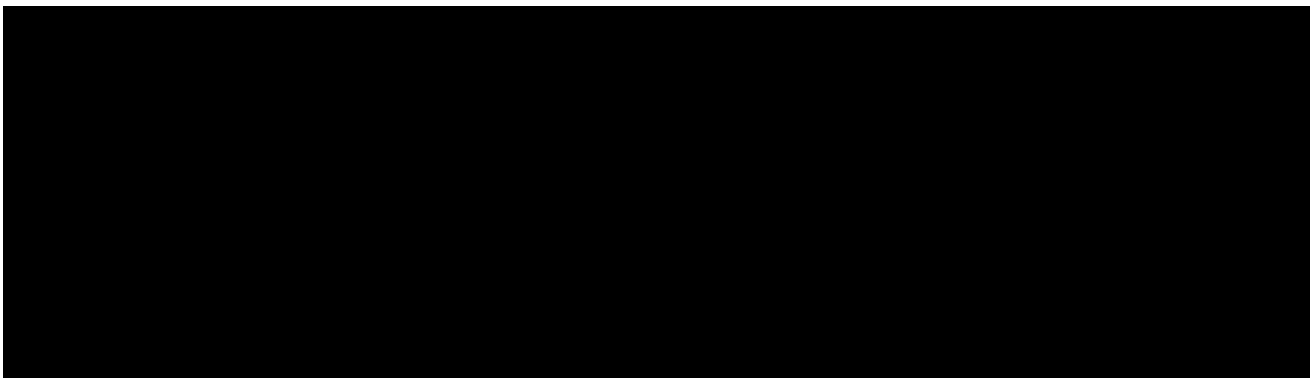
Por otra parte, hay dos (2) causas vinculadas con la norma antes mencionada, que tramitan en Juzgados Nacionales con competencia en materia Comercial y una causa referida a la verificación de un crédito quirografario en una quiebra³.

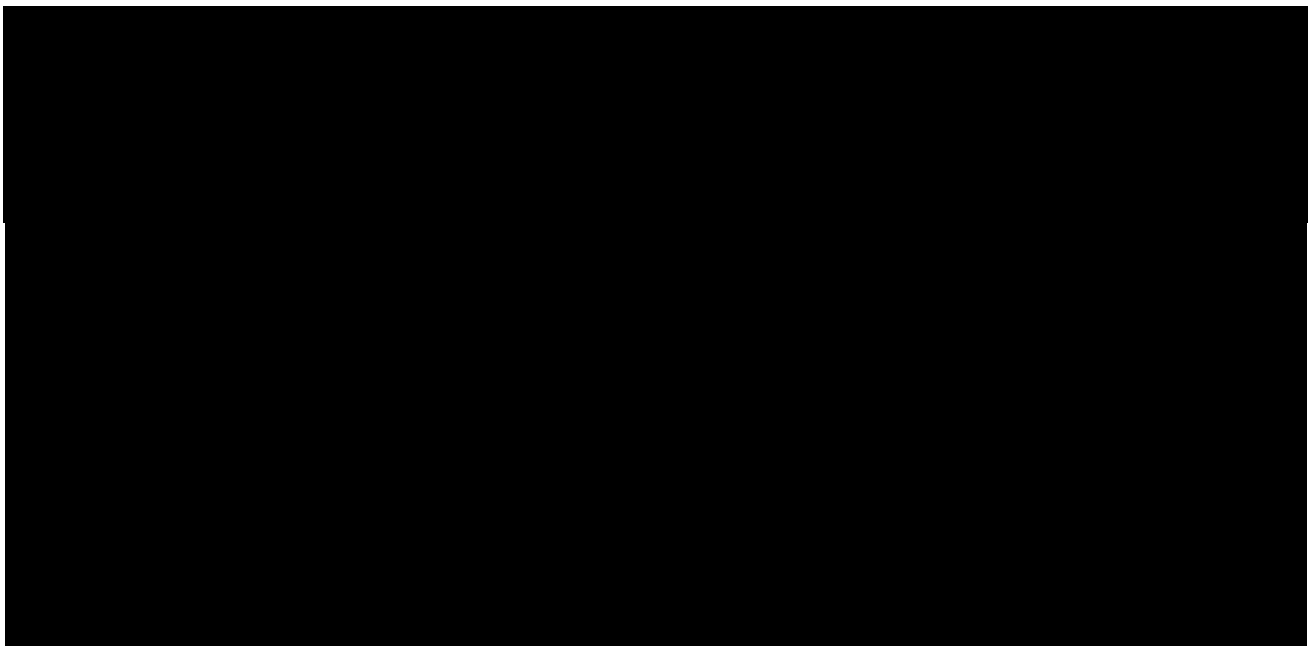
¹ El monto de \$ 6.304.512,07 corresponde a la suma total del acuerdo celebrado por las partes en forma conjunta por la presente causa (CSJ 000000394/2003–39-S) y las causas CSJ 000000584/2003 – 39-S y CSJ 000000871/2003 – 39-S.

² Decreto 196/2015-10/2/2015- Directores, Síndicos, Consejeros y Funcionarios. Delimitación de responsabilidad.

³ “PAZ HERRERA, RICARDO ADRIAN C/BRUFAU NIUBO, ANTONIO Y OTROS S/ORDINARIO”. Expte. COM 000038437/2014- Co-Demandado: LAGROSA SILVANA ROSA y “PAZ HERRERA, RICARDO ADRIAN c/ GALUCCIO, MIGUEL Y OTROS s/ORDINARIO”. Expte. COM 000009730/2015. Co-Demandados: María de las Mercedes ARCHIMBAL, Enrique Alfredo FILA, y Gustavo Adolfo MAZZONI. “ALFA RACKS S.A. S/QUIEBRA” Expte.: COM 00018.972/2014.

Asimismo, se informan nueve (9) juicios por reclamos laborales que tramitan en el fuero Laboral, de los cuales cuatro (4) están radicados en el ámbito nacional y cinco (5) en la Provincia de Córdoba. En esta instancia la representación legal es ejercida por la por la Delegada de la Procuración del Tesoro de la Nación en esa Provincia.





OPINIÓN DEL AUDITADO:

“Por ME-2020-72878036-APN-GAJ#SIGEN, de fecha 27/10/20, esta (esa) Gerencia informó los autos “MANCINELLI...” como “terminado”, atento que con fecha 21/10/2020 el actor desistió de la acción y del derecho, prestando conformidad los apoderados de la SIGEN. En idéntica fecha el Juzgado tuvo por desistida la acción y el derecho y por presente la conformidad prestada y ordenó el archivo de las actuaciones.

En virtud de lo expresado, cabe informar que, actualmente, se encuentran 23 causas en movimiento o con alguna diligencia o trámite pendiente”.

OPINIÓN FINAL DE LA U.A.I.:

En lo atinente a la causa **“MANCINELLI, SANTIAGO ANTONIO C/ESTADO NACIONAL-SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ EMPLEO PUBLICO”**, fue incluida en el análisis toda vez que la finalización de la misma resulta posterior a la

⁵ **ARTICULO 42.** — Las sanciones establecidas en los incisos 1) y 2) del artículo anterior, sólo serán recurribles por revocatoria ante el presidente del Banco Central de la República Argentina. Aquellas sanciones a las que se refieren los incisos 3), 4), 5) y 6) del artículo anterior, serán apelables, al solo efecto devolutivo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

⁶ME-2020-72878036-APN-GAJ#SIGEN

fecha límite del período de verificación establecido en el Alcance del presente Informe (Julio/2020).

OPINIÓN DEL AUDITADO:

“Los autos “BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SCOTTO, MARTIN ESTEBAN S/PROCESO DE EJECUCION” (Expte. CAF 000050877/2016) y “BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GROPPPO, ALFREDO HECTOR S/PROCESO DE EJECUCION” (Expte. CAF 000050878/2016), a la fecha de cierre de las tareas de campo, y aun actualmente, se encuentran en vista al Fiscal para dirimir planteos de competencia.

En cuanto a las causas “SCOTTO, MARTIN ESTEBAN Y OTRO C/ BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S/ENTIDADES FINANCIERAS – LEY 21526 – ART 42” (Expte. CAF 000016706/2017) Co-Actores: Scotto, Martin Esteban y SIGEN y “GROPPPO, ALFREDO HECTOR Y OTRO C/ BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S/ENTIDADES FINANCIERAS – LEY 21526 – ART 42” (Expte. CAF 000016705/2017) Co-Actores: Groppo, Alfredo Héctor y SIGEN (en ambos Tribunal interviniente: Cámara Contencioso Administrativo Federal - Sala I), cabe señalar que sin perjuicio que sus carátulas refieren a la “LEY 21526 – ART 42”, en las mismas tramitaron medidas cautelares interpuestas a fin de no innovar respecto de la tramitación de los juicios ejecutivos.

OPINIÓN FINAL DE LA U.A.I.:

Sin observaciones que formular.

En lo que hace al presente informe, la Gerencia de Asuntos Jurídicos -GAJ- ejerce la representación y el patrocinio del Organismo en las causas judiciales en las que deba intervenir, con la asistencia de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Además, realiza el análisis legal de la respuesta a los oficios judiciales dirigidos a la Sindicatura General de la Nación, a alguna de sus áreas o sus funcionarios.

A efectos de cumplir con los cometidos asignados, cuenta con la Coordinación de Departamento de Contencioso y Oficios y la Coordinación de División de Contencioso.

La Dotación de personal -profesional y administrativo- de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos es la siguiente:

Condición Laboral	Nivel Formativo	Responsabilidad en el Área
Planta Permanente	Universitario (Abogada)	Gerente de Asuntos Jurídicos / Apoderada
Planta Permanente	Universitario (Abogado)	Coordinación General de Asuntos Jurídicos / Apoderado
Planta Permanente	Universitario (Abogada)	Coordinación de Departamento de Contencioso, Oficios y Denuncias / Apoderada
Planta Permanente	Universitario (Abogado)	Coordinación de División de Contencioso / Apoderado
Planta Permanente (6)	Universitario (Abogadas)	3 Apoderadas 3 Dictaminantes
Contratada (1)	Universitario (Abogada)	Dictaminante
Planta Permanente	Secundario	Administrativa
Contratada	Secundario	Analista Administrativa

OPINIÓN DEL AUDITADO:

“Cabe aclarar que la RESOL-2016-121-E-APN-SIGEN del 10/08/2016, que se encuentra vigente, en su artículo 2° establece *“que la representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en los juicios en que ésta intervenga, con el alcance de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) y en los Reclamos Interadministrativos en que ésta sea parte ante la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, será ejercida en forma conjunta, separada, indistinta o alternativa por los siguientes abogados del Organismo: Doctora Da. María Elisabet RODRÍGUEZ GRENO (D.N.I N° 16.966.217); Doctor D. Ángel Luis CARNIEL (D.N.I N° 14.687.636); Doctora Da. María Gabriela RIVERA PICCIRILLI (D.N.I N° 14.963.359); Doctor D. Carlos Horacio FRÍAS (D.N.I N° 14.455.671); Doctora Da. Marta Alicia REGAZZONI (D.N.I N° 18.566.015); Doctora Da. María Gabriela BOLJESIC (D.N.I N° 18.511.692) y Doctora Da. Elizabeth Sara KOHN (D.N.I N° 22.848.284)”*.

Atento ello, solo los letrados designados en dicha Resolución son los apoderados de la SIGEN”.

OPINIÓN FINAL DE LA U.A.I.:

Sin observaciones que formular.

Verificación del universo de juicios informados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con su correspondiente carga en el Sistema de Gestión Judicial (SIGEJ) y su grado de actualización.

A efectos de verificar el cumplimiento por parte del Servicio Jurídico de lo previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 25.344 y el Decreto Reglamentario N° 1116/2000 -Anexo III-⁷

⁷ ARTICULO 2° — El programa informático denominado Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ) será de uso obligatorio para los servicios jurídicos que tengan a su cargo la representación y patrocinio de los organismos públicos comprendidos en el Artículo 6° de la Ley N° 25.344, los que deberán remitir, mensualmente, a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en la forma que se establezca mediante reglamentación, las altas y modificaciones de la información que registraren de la cartera judicial a su cargo.

a la fecha de cierre de las tareas de campo, se accedió al SIGEJ online, con acceso de “solo lectura”.

En ese orden de ideas, se constató el registro de las VEINTICUATRO (24) causas judiciales informadas, procediendo luego al cotejar los datos ingresados y el correspondiente grado de actualización de los mismos.

En orden a este punto, resulta relevante destacar que, en los juicios radicados en otras jurisdicciones, en los que actúan los Delegados de la Procuración del Tesoro de la Nación, son éstos los responsables de cargar los movimientos de las causas y mantener la información actualizada⁸.

De la labor realizada, se constata que los datos obtenidos en el SIGEJ, en términos generales, se corresponden con los aportados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante ME-2020-61252542-APN-GAJ#SIGEN, a excepción del Expediente N° 301912/37, donde existe una discrepancia en el nombre del actor que surge entre lo informado por la GAJ -actor: Cisneros, Mario- y los datos del SIGEJ -Cisneros, Haydee⁹.

OPINIÓN DEL AUDITADO:

Respecto a lo especificado en el párrafo 4, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que: *“...el nombre consignado en el SIGEJ es el correcto, es decir: “Haydee”. Por un error involuntario a través del Memo ME-2020-61252542-APN-GAJ#SIGEN, se informó el nombre del actor como Mario. Se toma nota del error material del nombre del actor”*.

OPINIÓN FINAL DE LA U.A.I.:

Sin observaciones que formular.

Verificación de los juicios informados por la G.A.J. donde actúa la SIGEN, con los datos de los mismos consignados en el Sistema Web del Poder Judicial de la Nación.

A efectos de verificar la actualización de la información contenida en el SIGEJ respecto de los juicios informados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se procedió a contrastar

⁸ ME-2020-61252542-APN-GAJ#SIGEN

⁹ “CISNEROS, MARIO C/ DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y OTROS - ORDINARIO-DESPIDO” (Expte. N° 301912/37).

cada una de las causas, radicadas en el ámbito del Poder Judicial Nacional, con los datos consignados en el Sistema Web del Poder Judicial de la Nación.

VIII. CONCLUSIÓN

En función al objeto planteado, al alcance de la auditoría, la tarea realizada y los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que el sistema de control interno vinculado a la gestión de las causas judiciales en que la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) actúa como parte actora, demandada, asistencia legal, patrocinio e indemnidad (según detalle obrante en el Anexo I del presente Informe), a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna resulta adecuado y suficiente.

Asimismo, que la información obrante en la Gerencia de Asuntos Jurídicos vinculada con la cartera de juicios, refleja el estado procesal de cada una de las causas.

IX. LUGAR Y FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Enero de 2021.

ANEXO I

Identificación del universo de juicios registrados al 06/11/2020, de acuerdo al fuero correspondiente:

A) Competencia Originaria de la CSJN – Secretaría de Juicios Originarios

“SINDICATURA GENERAL DE LA NACION C/ PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO”.

Expte.: CSJ 000000394/2003 (39-S).

“SINDICATURA GENERAL DE LA NACION C/ PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ COBRO DE PESOS”.

Expte.: CSJ 000000584/2003 (39-S).

“SINDICATURA GENERAL DE LA NACION C/ PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ COBRO DE PESOS”.

Expte.: CSJ 000000871/2003 (39-S).

Aclaración: el monto de \$ 6.304.512,07 corresponde a la suma total del acuerdo celebrado por las partes en forma conjunta por la presente causa (CSJ 000000394/2003–39-S) y las causas CSJ 000000584/2003 – 39-S y CSJ 000000871/2003 – 39-S.

B) Fuero Nacional en lo Comercial

“ALFA RACKS S.A. S/QUIEBRA”.

Expte.: COM 00018.972/2014

Tribunal interviniente: Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 26.

La SIGEN verificó un crédito quirografario

Tipo de juicio: Quiebra

Materia: Quiebra

Fecha de Inicio: 26/02/2016

Monto: \$ 5.737,21 (al 23/12/2013)

Estado procesal: Verificación crédito. Crédito verificado

“PAZ HERRERA, RICARDO ADRIAN C/BRUFAU NIUBO, ANTONIO Y OTROS S/ORDINARIO”.

Expte. COM 000038437/2014

Tribunal interviniente: Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16. Secretaría Nº 32.

Co-Demandado: LAGROSA SILVANA ROSA.

Tipo de juicio: Proceso Ordinario

Materia: Acción social de responsabilidad

Fecha de Inicio: 28/11/2014

Monto: Indeterminado

Estado procesal: Demanda traba de Litis - Demanda contestada (por LAGROSA).

Cabe señalar que por Resolución Nº 173/2015-SGN, del 07/10/2015 el Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad a la Cra. LAGROSA en estos autos, encomendándole a la Gerencia de Asuntos Jurídicos que brinde asistencia legal y patrocinio a la nombrada.

“PAZ HERRERA, RICARDO ADRIAN c/ GALUCCIO, MIGUEL Y OTROS s/ORDINARIO”.

Expte. COM 000009730/2015.

Tribunal interviniente: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 16.
Secretaría N° 32.

Co-Demandados: María de las Mercedes ARCHIMBAL, Enrique Alfredo FILA, y
Gustavo Adolfo MAZZONI

Tipo de juicio: Proceso Ordinario

Materia: Acción social de responsabilidad

Fecha de Inicio: 15/04/2015

Monto: Indeterminado

Estado procesal: Demanda traba de Litis - Demanda contestada (por ARCHIMBAL,
FILA y MAZZONI).

Cabe señalar que por Resolución N° 206/2015-SGN, del 17/11/2015 el Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad a María de las Mercedes ARCHIMBAL, Enrique Alfredo FILA, y Gustavo Adolfo MAZZONI en estos autos, encomendándole a la Gerencia de Asuntos Jurídicos que brinde asistencia legal y patrocinio letrado a los nombrados.

C) Fuero Laboral (incluye las 5 causas en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba)

“TETTAMANTI, ALICIA MARION LOURDES C/ ESTADO NACIONAL-SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ DESPIDO”.

Expte. CNT 0000005030/2004

Tribunal interviniente: Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 32.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Inicio: 25/03/2004

Monto: \$ 60.465,93 (al 25/03/2004)

Estado procesal: Terminado. Falta definir tasa de justicia.

“CASCO MARIA FERNANDA C/SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ DESPIDO” (X).

Expte. CNT 000006864/2004

Tribunal interviniente: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 8.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Inicio: 21/04/2004

Monto: \$ 24.781,18 (al 21/04/2004)

Estado procesal: Cumplimiento de sentencia. Liquidación firme. Ver “Tettamanti...”.

(X) Acumulado a “TETTAMANTI, ALICIA MARION LOURDES C/ ESTADO NACIONAL-SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ DESPIDO”.

“LOVAGLIO, JORGE FABIAN C/ SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ DESPIDO”.

Expte. CNT 0000003261/2007

Tribunal interviniente: Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 34.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido.

Inicio: 27/02/2007

Monto: \$ 75.773,00 (27/02/2007)

Estado procesal: Cumplimiento de sentencia. Pago total. Falta definir tasa de justicia.

“AMORESANO, URSULA C/ SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN S/DESPIDO”.

Causa: Expte. CNT 00023.193/2005. Tribunal interviniente: Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 12.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Inicio: 24/10/2005

Monto: \$ 78.325,00 (24/10/2005)

Estado procesal: Cumplimiento de sentencia - Inhibición. La SIGEN trabó Inhibición General de Bienes de la Sra. Úrsula Amoresano y del Dr. Luis Pascarella (letrado de la actora) en los Registros de la Propiedad Inmueble de CABA y de la Provincia de Buenos Aires y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, ordenada por el Juzgado actuante en los autos de marras.

Dichas inhibiciones vencen en el año 2022.

La sentencia de primera y segunda instancia fue favorable a la actora. Así las cosas, a pesar de interponer recurso extraordinario se intimó a la SIGEN al pago de la sentencia, produciéndose el mismo. La CSJN revocó parcialmente la sentencia de Cámara y ordenó la restitución a la SIGEN de determinadas sumas percibidas por la actora y su letrado. Atento que no se han podido localizar bienes de la actora ni de su letrado, a pedido de la SIGEN se decretó la inhibición general de bienes de ambos. Dichas inhibiciones vencen en el año 2022.

“RUFFOLO, MARCELO ADRIAN C/ DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y OTROS – ORDINARIO-DESPIDO”.

Causa: Expte. N° 307852/37.

Tribunal interviniente: Juzgado de Conciliación de 9ª nominación de la ciudad de Córdoba (Prov. Córdoba). Competencia Laboral. Actualmente Cámara del Trabajo de Córdoba. Sala 2. Secretaría N° 4.

Co-Demandado FILA ENRIQUE ALFREDO

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Fecha de Inicio: 17/02/2016

Monto: \$ 2.051493,59 (al 17/02/16)

Estado procesal: En Cámara a fin de verificar la prueba producida en primera instancia para fijar la Audiencia de vista de causa (conf. información vía mail de la Delegada PTN).

Por Resolución N° 92/2016-SGN, del 22/06/2016, el Sr. Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad al Cr. Enrique Fila. Actúa en representación del citado funcionario los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con asiento en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

“AGOSTINO MARIO C/ DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y OTROS - ORDINARIO DESPIDO”.

Expte. N° 304409/37

Tribunal interviniente: Juzgado de Conciliación de 10ª Nominación de la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

Competencia Laboral. Actualmente Cámara de Trabajo de Córdoba. Sala 6, Secretaría N° 11.

Co- Demandado: FILA ENRIQUE ALFREDO

Otros Co-demandados: Distribuidora de Gas Cuyana S.A.; Distribuidora de Gas del Centro S.A.; Flaiban, Enrique Jorge; Halladjian, Carlos Cesar; López, Héctor Alfredo; Reca, Osvaldo Arturo; Vega, Rubén Oscar. Por RESOL-2017-169-APN-SIGEN, del 28/12/2017, el Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad al Cr. Enrique Fila, en estos autos, la que se realiza a través del Delegado del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con asiento en Córdoba (Provincia de Córdoba).

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Fecha de Inicio: 01/12/2015

Monto: \$ 8.671.616,18 (01-12-2015)

Estado Procesal: En Cámara a fin de verificar la prueba producida en primera instancia para fijar la audiencia de vista de causa (conf. información vía mail de la Delegada PTN).

Por RESOL-2017-169-APN-SIGEN, del 28/12/2017, el Sr. Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad al Cr. Enrique Fila. Actúa en representación del citado funcionario los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con asiento en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

“NOVO, JORGE ALBERTO C/ DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y OTROS – ORDINARIO DESPIDO”.

Expte. N° 304199/37

Tribunal interviniente: Juzgado de Conciliación de 7ª Nominación de la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba). Competencia Laboral

Actor: NOVO, JORGE ALBERTO

Co-Demandado: FILA ENRIQUE ALFREDO

Otros Co-demandados: Distribuidora de Gas del Centro S.A.; Distribuidora de Gas del Centro S.A.; Distribuidora de Gas Cuyana S.A.; Flaiban, Enrique Jorge; Halladjian, Carlos Cesar; López, Héctor Alfredo; Reca, Osvaldo Arturo; Vega, Rubén Oscar.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Inicio: 30/11/2015

Monto: \$ 10.826.408,69 (30/11/2015)

Estado procesal: Prueba. En préstamo desde el 14/02/2020 (conf. información vía mail de la Delegada PTN).

Por RESOL-2017-167-APN-SIGEN, del 28/12/2017, el Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad al Cr. Enrique Fila. Actúan en representación del citado funcionario los Delegados del Cuerpo de Abogados del

Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con asiento en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

“TRAGODARA, ALEJANDRO DAVID C/ DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y OTROS – ORDINARIO - DESPIDO”.

Expte. N° 302554/37.

Tribunal interviniente: Juzgado de Conciliación de 9ª Nominación de la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba). Competencia Laboral. Actualmente Cámara del Trabajo de Córdoba. Sala 1. Secretaría 2.

Co-Demandado: FILA ENRIQUE ALFREDO

Otros Co-Demandados: Distribuidora de Gas Cuyana S.A.; Distribuidora de Gas del Centro; Flaiban, Enrique Jorge; Halladjian, Carlos Cesar; López, Héctor Alfredo; Reca, Osvaldo Arturo; Vega, Rubén Oscar.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Inicio: 11/11/2015

Monto: \$ 2.494.210,69 (11/11/2015)

Estado procesal: En Cámara a fin de verificar la prueba producida en primera instancia para fijar la Audiencia de vista de causa (conf. información vía mail de la Delegada PTN).

Por RESOL-2017-168-APN-SIGEN, del 28/12/2017, el Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad al Cr. Enrique Fila. Actúan en representación del citado funcionario los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con asiento en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

“CISNEROS, MARIO C/ DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y OTROS – ORDINARIO DESPIDO”.

Causa: Expte. N° 301912/37.

Tribunal interviniente: Juzgado de Conciliación de 1ª Nominación de la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba). Competencia Laboral. Actualmente Cámara del Trabajo de Córdoba. Sala 6. Secretaría 11.

Co-Demandado: FILA ENRIQUE ALFREDO

Otros Co-demandados: Distribuidora de Gas Cuyana S.A.; Distribuidora de Gas del Centro S.A.; Flaiban, Enrique Jorge; Halladjian, Carlos Cesar; López, Héctor Alfredo; Reca, Osvaldo Arturo; Vega, Rubén Oscar.

Tipo de juicio: Proceso laboral

Materia: Indemnización por despido

Fecha de Inicio: 04/11/2015

Monto: \$ 4.571.171,66 (04/11/2015)

Estado procesal: En Cámara a fin de verificar la prueba producida en primera instancia para fijar la audiencia de vista de causa (conf. información vía mail de la Delegada PTN).

Por RESOL-2018-1-APN-SIGEN, del 3/1/2018, el Síndico General de la Nación otorgó asistencia legal, patrocinio letrado e indemnidad al Cr. Enrique Fila. Actúan en representación del citado funcionario los Delegados del Cuero de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con asiento en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

D) Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal

“PAUCAR ANTUNEZ, HERNAN JAIME C/ SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN S/PROCESO DE CONOCIMIENTO”.

Expediente CNT 000032397/2015.

Tribunal interviniente: Juzgado 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaria Nº 3.

Tipo de juicio: Proceso ordinario

Materia: Empleo público

Fecha de Inicio: 20/05/2015

Monto pretendido: \$ 954.049,00 (al 20/05/15)

Estado procesal: Sentencia de primera instancia favorable a la SIGEN, con costas a la actora. La sentencia fue apelada, el expediente se encuentra en la Cámara del fuero, en trámite de apelación.

Nota: La demanda fue interpuesta con fecha 20/05/2015 ante el Fuero Nacional del Trabajo. Por Resolución de la Cámara Nacional del Trabajo, Sala V del 24/11/2015 se declaró la incompetencia y remitió las actuaciones a la Cámara Nacional Contencioso Administrativo Federal. El expediente mantuvo la sigla "CNT".

“MANCINELLI, SANTIAGO ANTONIO C/ ESTADO NACIONAL-SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ EMPLEO PUBLICO”.

Expediente CNT N° 008227/2017.

Tribunal interviniente: Juzgado 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal N° 7, Secretaria N° 13.

Tipo de juicio: Proceso ordinario

Materia: Empleo público

Fecha de Inicio: 13/02/2017

Monto pretendido: \$ 479.220,48 (al 13/02/2017)

Estado procesal: Terminado. Archivo de las actuaciones.

Con fecha 21/10/2020 el actor desistió de la acción y del derecho prestando conformidad los apoderados de la SIGEN. En idéntica fecha el juzgado tuvo por desistida la acción y el derecho y por presente la conformidad prestada y ordenó el archivo de las actuaciones.

“UADEL SRL C/EN-SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/AMPARO LEY 16986”.

Expte. CAF 000049749/2019

Tribunal interviniente Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1. Secretaría N° 1.

Tipo de juicio: Amparo y medida cautelar.

Materia: Nulidad de acto administrativo.

Fecha de Inicio: 09/09/2019

Monto: Sin contenido económico.

Estado procesal: Demanda Traba de Litis.

La actora solicitó medida cautelar. La SIGEN produjo el Informe del art. 4° de la Ley 26.854. Luego, el actor desistió de dicha medida.

En el amparo, la SIGEN produjo el Informe del art. 8 de la Ley 16.986, la actora contestó el traslado correspondiente y el Juzgado ordenó la remisión de las actuaciones al Fiscal Federal, la cual no se produjo a la fecha.

“POZZOBON MARIA LUISA Y OTRAS C/ESTADO NACIONAL –SIGEN S/EMPLEO PUBLICO”.

Expte. CAF 000026960/2008.

Tribunal interviniente: Juzgado de 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal N° 9. Secretaría N° 18.

Actoras: POZZOBON, MARIA LUISA; ALBAMONTE, MIRTA TERESA; BELLOT, SUSANA LAURA; CAR, MARIA ANA; LOMBARDO, CYNTHIA ELIZABETH; NARVAEZ, MARTA CRISTINA; PODESTA, SUSANA ANGELA y SICHEL, MONICA ANTONIA.

Tipo de juicio: Proceso ordinario

Materia: Empleo Público

Fecha de Inicio: 24/04/2008

Monto: \$ 745.049,00 (al 30/03/2010)

Estado procesal: Sentencia 2da. Instancia favorable a SIGEN. Cumplimiento de sentencia. Pendiente tema costas a cargo de SIGEN por incidencias.

“SINDICATURA GENERAL DE LA NACION C/TETTAMANTI, ALICIA M.L. Y OTRAS S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (X).

Expte. CAF 000000684/2004

Tribunal interviniente: Juzgado 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal Nº 12, Secretaría Nº 23.

Tipo de juicio: Acción meramente declarativa

Materia: Empleo Público

Fecha de Inicio: 02/02/2004

Monto: Sin contenido económico

Estado procesal: Sentencia 1ª Instancia desfavorable. Ver “Tettamanti...”.

(X) Acumulado a “TETTAMANTI, ALICIA MARION LOURDES C/ ESTADO NACIONAL-SINDICATURA GENERAL DE LA NACION S/ DESPIDO”.

“BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SCOTTO, MARTIN ESTEBAN S/PROCESO DE EJECUCION”.

Expte. CAF 000050877/2016.

Tribunal interviniente: Juzgado 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2.

Tipo de juicio: Proceso de ejecución

Materia: Ejecución de multa

Fecha de inicio: 19/08/2016

Monto: \$ 2.805.250,00 (al 29/10/2014)

Estado procesal: Litis trabada. Demanda contestada. Excepciones opuestas. El proceso estuvo suspendido en virtud de medida cautelar. Se reinició su trámite, según notificación del 04/08/2020. A resolver incompetencia planteada por SIGEN.

SIGEN: Intervención voluntaria (art. 90 inciso 1 del CPCCN). Por Resolución N° 159/2015-SGN, del 10/09/2015, el Síndico General de la Nación otorgó a Martín Scotto representación legal, patrocinio letrado e indemnidad con relación a la sanción impuesta por la Resolución N° 685, del 29/10/2014, de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA.

“SCOTTO, MARTIN ESTEBAN Y OTRO C/ BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S/ENTIDADES FINANCIERAS – LEY 21526 – ART 42”.

Expte. CAF 000016706/2017

Tribunal interviniente: Cámara Contencioso Administrativo Federal - Sala I

Co-Actores: SCOTTO, MARTIN ESTEBAN y SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Demandado: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Tipo de juicio: Medida Cautelar

Materia: Medidas cautelares.

Fecha de Inicio: 30/03/2017

Monto: Sin contenido económico

Estado procesal: La Sala I dejó sin efecto la cautelar otorgada oportunamente (conf.: notificación del 30/12/2019).

Iniciación de autos en cumplimiento con la encomienda dispuesta por la citada Resolución N° 159/2015 - SGN.

“BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GROPPA, ALFREDO HECTOR S/PROCESO DE EJECUCION”.

Expte. CAF 000050878/2016.

Tribunal interviniente: Juzgado 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal N° 1. Secretaría N° 2.

Actor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Demandado: GROPPPO, ALFREDO HECTOR

Intervención voluntaria (art. 90, inc. 1° CPCCN): SINDICATURA GENERAL DE LA NACION:

Tipo de juicio: Proceso de ejecución

Materia: Ejecución de multa

Inicio: 19/08/2016

Monto: \$ 2.667.030,00 (al 29/10/2014)

Estado procesal: Litis trabada. Demanda contestada. Excepciones opuestas. El proceso estuvo suspendido en virtud de medida cautelar. Se reinició su trámite, según notificación del 4/08/2020. A resolver incompetencia planteada por SIGEN.

SIGEN: Intervención voluntaria (art. 90 inciso 1 del CPCCN). Por Resolución N° 159/2015-SGN, del 10/09/2015, el Síndico General de la Nación aprobó la gestión como síndicos titulares del Banco Hipotecario S.A. del Dr. Martín Scotto y del Cr. Alfredo Groppo y les otorgó representación legal, patrocinio letrado e indemnidad con relación a la sanción impuesta por la Resolución N° 685, del 29/10/2014, de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA.

“GROPPPO, ALFREDO HECTOR Y OTRO C/ BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S/ENTIDADES FINANCIERAS – LEY 21526 – ART 42”.

Causa: Expte. CAF 000016705/2017

Tribunal interviniente: Cámara Contencioso Administrativo Federal- Sala I

Co-Actores: GROPPPO, ALFREDO HECTOR y SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Demandado: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Tipo de juicio: Medida cautelar

Materia: Medida cautelar

Fecha de Inicio: 30/03/2017

Monto: Sin contenido económico

Estado procesal: La Sala I dejó sin efecto la cautelar otorgada oportunamente (conf.: notificación del 30/12/2019).

Iniciación de autos en cumplimiento con la encomienda dispuesta por la citada Resolución N° 159/2015-SGN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe "Atención Causas Judiciales"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.